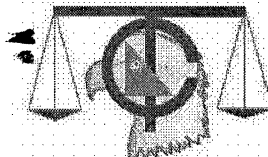




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°070.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia 07 MAR 2012

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P PR 220 2011 caratulado "S/ANALISIS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2011 DECRETO PROVINCIAL N° 1152/11/RES. ME. N° 707/11 Y 715/11" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 319/11 Letra T.C.P S.C. la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria CPN María Laura PEREZ TORRE indica que mediante Ley Provincial N° 841 la Legislatura aprobó el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central de Organismos Descentralizados y mediante Ley Provincial N° 843 la Legislatura Provincial modifica los artículos 13 y 15.

Que la Secretaría Contable solicitó al Ministro de Economía las modificaciones presupuestarias correspondientes a los Organismos Descentralizados, emitidos a partir de la promulgación de la Ley de Presupuesto N° 843, remitiendo éste las Resoluciones M.E. N° 707/11 del 30/06/2011 y M.E N° 715/11 del 30/06/2011.

Que el marco normativo en las que se fundan es la Ley Provincial N° 495, Ley Provincial N° 752 que establece la competencia de los Ministerios, la Ley Provincial N° 841 y su modificatoria Ley Provincial N° 843 y el Decreto Provincial N° 1152/11.

Que mediante el Decreto Provincial N° 1152/11 se delega la facultad de realizar modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados en el Ministro de Economía, situación que no se encuentra habilitada por la Ley de Presupuesto Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, modificada por la Ley Provincial N° 843 artículo 11°, puesto que este habilita al Poder Ejecutivo previo análisis del Ministerio de Economía.

Que las resoluciones M.E N° 707/11 y 715/11 emitidas para modificar las asignaciones presupuestarias de los organismos descentralizados se encuentran viciadas de incompetencia, puesto que no se puede delegar sino existe norma que lo autorice.

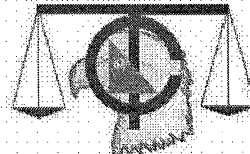
Que no obstante ello, entendió la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría que los actos así dictados resultan susceptibles de saneamiento mediante

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 070



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ratificación de la autoridad competente, en virtud de las facultades acordadas por la Ley de Presupuesto al Poder Ejecutivo.

Que la Secretaría Legal tomó intervención emitiendo el Informe Legal N° 30/2012 Letra T.C.P S.L con el objeto de analizar la validez legal de las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 707/11 y 715/11 por las que se modifica la distribución analítica de erogaciones y cálculos de recursos, de la Administración Descentralizada y del Instituto Provincial de la Vivienda respectivamente.

Que sostiene que del análisis legislativo y doctrinario, para que la delegación de competencia sea válida, resultan requisitos ineludibles que la misma se encuentre originariamente en cabeza del Organismo delegante y, a su vez, que la delegación se efectúe por medio de una norma expresa.

Que la competencia originaria para aprobar la Ley de presupuesto pertenece al Poder Legislativo, en función de lo estipulado en el artículo 105, inciso 16 de la Constitución Provincial.

Que por medio del artículo 10 de la Ley Provincial N° 843, el Poder Legislativo delegó en el Poder Ejecutivo la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos.

Que luego el Poder Ejecutivo sub-delegó dicha facultad en el Ministro de Economía, por medio del artículo 7 del Decreto provincial N° 1152/11.

Que al no encontrarse expresamente autorizada la subdelegación de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la Ley Provincial N° 843, la Señora Gobernadora no se hallaba habilitada para subdelegar tales facultades en el Ministro de Economía,

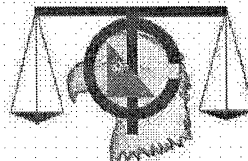
Que dicha sub-delegación debía estar expresamente autorizada en la Ley, en función que la facultad de aprobar el presupuesto es una facultad originaria del Poder Legislativo, prevista en el artículo 105, inciso 16 de la Constitución Provincial.

Que al no haberse previsto expresamente en el artículo 10 de la Ley Provincial N° 843, la sub-delegación de facultades para aprobar las modificaciones presupuestarias de los Entes Autárquicos, realizada por medio del Decreto Provincial N° 1152/11 la misma no resulta válida.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **070**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que la nulidad que afecta al acto es de carácter relativo, en función que fueron emitidos por un órgano que carecería de competencia en función del grado.

Que al adolecer las Resoluciones del Ministro de Economía de una nulidad relativa la misma es susceptible de ratificación posterior por el Poder Ejecutivo.

Que este Cuerpo Plenario comparte y hace propias las conclusiones vertidas en el Informe N° 319/11 letra T.C.P S.C, como así también lo dictaminado por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL en el Informe Legal N° 30/2012 letra T.C.P – S.L. que forma parte integrante del presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2 inc. j), 4 inc. g) 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer saber al Poder Ejecutivo Provincial que resulta procedente la ratificación de las Resoluciones M.E. N° 707/11 y N° 715/11 dejándose sin efecto la sub- delegación efectuada por el artículo 7º del Decreto Provincial N° 1152/11.

ARTÍCULO 2º. Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 319/11 Letra T.C.P S.C., y del Informe Legal N° 30/2012 Letra T.C.P S.L a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., María Fabiana RIOS, al Ministro de Economía CP Hiram Cristian Javier RUIZ y al Fiscal de Estado Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE para que tome la intervención que por competencia le corresponde.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable y Secretaria Legal, reservándose las actuaciones en la Secretaria Privada del Cuerpo Plenario y oportunamente, archivar.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 070 /2012.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"